



CONTRATO N° 049-2021-GRL-GRI

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE BRETAÑA DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO”

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2021-CSO-GRL – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico, proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE BRETAÑA DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO**, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 1.5, Belén – Maynas – Loreto, representada por el Gerente Regional de Infraestructura, Señor **ARTEMIO DEL AGUILA PANDURO**, identificado con DNI N° 01117465, en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GGR, 26 de marzo del 2019; y de otra parte el **CONSORCIO BRETAÑA**, con domicilio legal en Jirón Atahualpa N° 1867 – Iquitos – Maynas – Loreto, debidamente representado por su Representante Legal Común, al Señor **ROBIN CARLOS CUMANDA VILLACORTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05404365; consorcio conformado por el Señor **ROBIN CARLOS CUMANDA VILLACORTA**, con RUC N° 10054043657, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05404365, con domicilio legal en Jirón Atahualpa N° 1867 – Iquitos – Maynas – Loreto, con una participación del 50%; y el Señor **GILMER IVAN ULLOA BOCANEGRA**, con RUC N° 10181405835, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18140583, con domicilio legal en Calle Los Orquídeas N° 172 AA.HH Fernando Lores Tenazoa – Iquitos – Maynas – Loreto, con una participación del 50%; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de junio del 2021, el comité de selección de Obras adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2021-CSO-GRL – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, del proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE BRETAÑA DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO**, al **CONSORCIO BRETAÑA**, consorcio conformado por el Señor **ROBIN CARLOS CUMANDA VILLACORTA**, con RUC N° 10054043657 y el Señor **GILMER IVAN ULLOA BOCANEGRA**, con RUC N° 10181405835, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la consultoría de obra para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, del proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE BRETAÑA DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 128,160.00 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles)**, el mismo que está exonerado del IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación



CONSORCIO BRETAÑA
Robin Carlos Cumanda Villacorta
Representante Común

3569



vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGOS PARCIALES, BAJO EL SISTEMA DE SUMA ALZADA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Los pagos a realizarse derivados del presente contrato se efectuarán a nombre del Señor **ROBIN CARLOS CUMANDA VILLACORTA**, con RUC N° 10054043657, a través del Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 003-747-013100829134-39, del Banco INTERBANK.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales:

- a) **Primer Pago:** A la presentación del Informe N° 01 – (primera entrega del expediente técnico definitivo sin foliar, teniendo como fecha límite a los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario de la suscripción del contrato, cuyo pago corresponde al monto parcial equivalente al 30 % del monto contratado, el pago procederá previa conformidad de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de GRI del GOREL y cuando no existan observaciones.
- b) **Segundo Pago:** A la presentación del Informe N° 02 Final – Expediente Técnico Definitivo, teniendo como fecha límite los NOVENTA (90) días calendarios desde la firma de contrato cuyo pago corresponde al monto parcial equivalente al 70 % del monto contratado previa conformidad de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI del GOREL. La cancelación procederá cuando no existan observaciones y el Consultor entregue un (01) original y una (01) copia del Expediente Técnico debidamente en archivadores, además presentará 01 CD conteniendo todo el Expediente Técnico en Originales (Word, Excel, Auto Cad, S10, ms Project, PDF) y la presentación del Informe de Liquidación del Servicio adjuntando los siguientes documentos; la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico, a la liquidación de Consultoría de Obra y presentación de Resolución de Aprobación de Liquidación.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para la Elaboración del Expediente Técnico completo será de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva solicitud de retención del 10% en merito a lo dispuesto en el artículo numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acreditando ambos su condición de micro y pequeñas empresas, porcentaje que será retenido por **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del



CONSORCIO BEITAMA
Robín Carlos Cumanda Villacorta
Representante Común

mismo. La misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad, no otorgará ningún tipo de adelanto en la presente contratación.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

De existir observaciones, la Entidad debe comunicar las mismas al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del Servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por LA ENTIDAD por TRES (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades



CONSORCIO
Robir Carlos Cumanda Villacorta
Representante Común



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
2	Inasistencia injustificada del Jefe de proyecto o representante Legal del Contratista a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.25 UIT por ocurrencia	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
3	No presentar dentro del plazo previsto los informes requeridos por la Entidad.	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
4	Información errada y/o recomendaciones que afectan los intereses institucionales o que no se ajustan a las normas y reglamentos vigentes	0.75 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad	0.25 UIT por cada día de demora	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



CONSORCIO BRETANA

Robin Carlos Cumandá Villicorta
Representante Común

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 – Belén - Maynas - Loreto.

**DOMICILIO DEL CONSORCIO: Jirón Atahualpa N° 1867 – Iquitos – Maynas – Loreto.
Correo Electrónico: robin.cumanda@gmail.com**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Belén al 02 de Julio del año 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ing. Mg. Artemio Del Aguila Panduro
Gerente Regional de Infraestructura
CIF. N° 69678

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO BRETARA

Robín Carlos Cumanda Villacorta
Representante Común

"EL CONTRATISTA"

A RECURSO HUMANO PROFESIONAL					
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	MESES	COSTO POR MES	SUB TOTAL
1	Jefe de proyecto	UND	3	S/ 5,000.00	S/ 15,000.00
2	Especialista en Arquitectura	UND	2	S/ 4,000.00	S/ 8,000.00
3	Especialista en Instalaciones Sanitarias	UND	1	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
4	Especialista en Estructuras	UND	2	S/ 4,000.00	S/ 8,000.00
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	UND	1	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
6	Especialista en Impacto Ambiental	UND	1	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
TOTAL RECURSO HUMANO PROFESIONAL					S/ 43,000.00
B RECURSO HUMANO TECNICO					
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	MESES	COSTO POR MES	SUB TOTAL
1	Técnico construcción civil	UND	3	S/ 2,500.00	S/ 7,500.00
2	Técnico construcción civil	UND	3	S/ 2,500.00	S/ 7,500.00
TOTAL RECURSO HUMANO TECNICO					S/ 15,000.00
C ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS					
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	COSTO DEL ESTUDIO EN 60 DIAS	SUB TOTAL
1	Estudio topográfico	ESTUDIO	1	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
2	Estudio hidrológico	ESTUDIO	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
3	Estudio de suelo	ESTUDIO	1	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
4	Evaluación de riesgos	ESTUDIO	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
TOTAL ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS					S/ 30,000.00
D OTROS BIENES Y SERVICIOS					
1	Útiles de Oficina y Limpieza	GLB	3	S/ 300.00	S/ 900.00
2	Servicios de plotter, impresión y otros	GLB	3	S/ 500.00	S/ 1,500.00
3	Movilidad interna de personal profesional y técnico	GLB	8	S/ 1,500.00	S/ 12,000.00
4	Plan Covid-19	GLB	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
TOTAL OTROS BIENES Y SERVICIOS					S/ 19,400.00
SUB TOTAL A+B+C+D					S/ 107,400.00

GASTOS GENERALES (10%)	S/	10,740.00
UTILIDAD	S/	10,020.00
SUB TOTAL	S/	128,160.00
IGV 18%	S/	-
TOTAL	S/	128,160.00

ROBIN CARLOS CUMANDA VILLACORTA
DNI N° 05404365
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO BRETAÑA

CONSORCIO BRETAÑA
Robin Carlos Cumanda Villacorta
Representante Común



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional De Infraestructura
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



compromiso con TODOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE

TÉCNICO DEL PROYECTO:



**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN
LA LOCALIDAD DE BRETaña DEL DISTRITO
DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA -
DEPARTAMENTO DE LORETO"**

CUI: 2505814

MARZO - 2021

"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

5.10. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL

- a) **De la especialidad y categoría del consultor de obra**
El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES en la categoría C o superior.
- b) **De la habilitación del consultor de obra**
El consultor debe constar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.
- c) **Condiciones de los consorcios**
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
El número máximo de consorciados es de DOS CONSULTORES.
El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de EL DIEZ PORCIENTO (10%)
El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es EL DIEZ PORCIENTO (10%).
- d) **Del personal**
 - Se debe consignar el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al **personal clave** para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico de obra.



Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto	Con una experiencia mínima de 24 meses en la Elaboración de Expedientes técnicos de proyectos similares, que se computa desde la colegiatura.
Otro personal		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Con una experiencia mínima de 24 meses acumulados como especialista en Arquitectura o jefe de proyectos en elaboración de expedientes técnicos de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.

"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

Especialista en Instalaciones Sanitarias	en	Ingeniero Civil o Sanitario	Con una experiencia mínima de 24 meses acumulados como especialista en hidráulica en elaboración de expedientes técnicos de proyectos similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Estructuras	en	Ingeniero Civil	Con una experiencia mínima de 36 meses acumulados como especialista en estructuras en elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Electricas	en	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	Con una experiencia mínima de 48 meses acumulados como especialista en instalaciones electromecánicas en elaboración de expedientes técnicos y/o ejecución de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Impacto Ambiental	en	Ingeniero Ambiental o afines	Con una experiencia mínima de 36 meses acumulados como especialista en impacto ambiental o afines en elaboración de expedientes técnicos y/o ejecución de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura

- **No son parte del personal clave**, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.
- Cabe precisar, que las calificaciones y la experiencia del personal clave deben incluirse como requisitos de calificación.
- De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones y experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones y experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.
- Las **calificaciones del personal** que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).
- Al establecer la profesión del personal, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.
- El **tiempo de experiencia** que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el



"Año del bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

- Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.
- Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.
- En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en consultorías de obras en la especialidad y en la actividad objeto de la convocatoria, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE BRETaña DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI: 2505814

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere de los servicios de consultoría de obra de una persona natural o jurídica, para la elaboración del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE BRETaña DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI: 2505814**

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar el servicio de actividades culturales y sociales con el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE BRETaña DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI: 2505814**, en forma ordenada y segura, en la localidad de Bretaña de tal forma de mejorar la calidad de vida de la población, en coherencia con el medio ambiente y la salud pública.

3. ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Loreto, dentro de sus metas propuestas ha considerado la ejecución de proyectos de inversión pública de interés para la Región de Loreto, por lo que se ha previsto la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE BRETaña DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI: 2505814**, y siendo que el referido proyecto se encuentra declarado viable, se requiere proceder a realizar las acciones correspondientes a las fase de inversión, es decir, la elaboración del Expediente Técnico de obra.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

• **Objetivo General**

Contar con un Expediente Técnico adecuado bajo las consideraciones Normativas del Sector y que tenga las mejores condiciones para la etapa de ejecución.

• **Objetivos Específicos**

- ✓ Mejorar el servicio de actividades culturales y sociales de productos del planteamiento de Pre inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE BRETaña DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI: 2505814** , con el uso de estudios más detallados y específicos.
- ✓ Desarrollar a nivel de detalle la propuesta de solución seleccionada en el anteproyecto. (Perfil)
- ✓ Tener una estimación presupuestal del costo de la ejecución de obra.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Ubicación Geográfica

Departamento	:	Loreto
Provincia	:	Alto Amazonas
Distrito	:	Bretaña
Centro Poblado	:	Bretaña
Código Ubigeo	:	160201 (Distrito de Bretaña)



"Año del bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

DESCRIPCION DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA FORMATO CUI N° 2505814:

El Proyecto consta principalmente de la construcción de un local de actividades culturales y sociales, y consta del local de reuniones con tribunas, un área de hospedaje, servicios higiénicos, oficinas, almacén, boletería, almacén y cocina. Comprende la ejecución de obras provisionales, preliminares, movimiento de tierras, mortero simple y mortero armado como son:

La Limpieza del terreno será en forma manual, Se ejecutará las excavaciones masivas con maquinarias y equipos de toda la plataforma de la infraestructura a una altura de 1.60 m, y relleno con materia de préstamo compactado con rodillo liso vibratorio, para lograr una compactación adecuada. Se ejecutará las excavaciones para las zapatas se hará en forma manual y el relleno se efectuará con material de préstamo y propio seleccionado en forma apisonada.

La Estructura esta conformada por pilotes de tubing de 4", zapatas de $h=0.50m$ de $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ los sobrecimientos de $0.15 \times 0.35 \text{ mts.}$, se encofrarán y vaciarán mortero en una proporción de 1:6 cemento – arena. El falso piso tendrá un espesor de 0.10m. Con mezcla 1:8 cemento – arena. El mortero en todas las estructuras será $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, según las cargas de diseño asumidas. El curado se desarrollará en un periodo de siete (07) días como mínimo. Las columnas con sus sistemas de vigas, se prolongan hasta donde inician los tijerales de Madera. La estructura de techo será con tijerales metálicos y la COBERTURA DE CALAMINA CORRUGADA $e = 0.30 \text{ mm}$ $3' \times 6' + \text{correas longitudinales } 2" \times 3"$.

Los muros serán de ladrillo tubular aparejo de canto, se enlucirán con mortero 1:5 C: A, todos los muros, columnas, vigas y dinteles esto comprende también las vestiduras de derrames. El piso será de cemento pulido de color y bruñado, solamente en los SS: HH llevara piso de porcelanato de $e 0.60 \times 0.60 \text{ m}$. Se construirán contra zócalos de cerámico 0.30×0.30 en los SS.HH interior y exterior. Las puertas serán contraplacadas y de vidrio. El pintado de los muros, columnas, vigas, tímpano y dinteles serán con pintura látex, las puertas llevarán barniz, los fierros de las ventanas se pintarán con pintura anticorrosiva. El sistema de agua y desagüe es en base a tubería y accesorios de PVC. Las cajas de registro de mortero armado con fierro de $3/8"$ y revestimiento pulido, desagüe tubería de PVC – SAL $\varnothing 6"$ y $4"$.

5.1. ACTIVIDADES

El consultor tiene las siguientes funciones y obligaciones:

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- ✓ Prestar sus servicios de conformidad con las cláusulas del Contrato, las Bases y Términos de Referencia y los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficaz ejecución del contrato de consultoría de obra.
- ✓ Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base: Documentos, planos, mapas, normas, leyes, reglamentos, levantamientos, fotografía, etc.
- ✓ Ejecución y/o contratación de los ensayos y pruebas requeridas y/o pruebas o estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico.
- ✓ Elaboración del levantamiento topográfico. Formulación de conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Elaboración del estudio Hidrológico/prospección de Fuente de Agua si el caso amerita.





"Año del bicentenario del Peru: 200 años de independencia"

- ✓ Elaboración del estudio de mecánica de suelos – geología. Formulación de conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Desarrollo del proyecto integral de acuerdo con el Estudio de Pre-Inversión, en las especialidades de arquitectura, estructuras, sanitarias, eléctricas y las que requiera según reglamentación y normativa. Elaboración de especificaciones técnicas por partidas y especialidad.
- ✓ Elaboración de metrados y costos para las partidas por especialidad del proyecto.
- ✓ Formulación de costos y del presupuesto referencial de ejecución de la Obra, desagregados de gastos generales y desagregados de gastos de Supervisión.
- ✓ El presupuesto de ejecución deberá realizarse de acuerdo con los componentes del perfil de pre-inversión. Se deberá hacer, además, un presupuesto resumen indicando los costos totales de cada componente para cada especialidad, con el fin de distinguir el presupuesto asignado para cada uno.
- ✓ Elaboración de fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- ✓ Determinación de plazo de ejecución de la Obra y elaboración de calendarios y cronogramas de avance de Obra y cronogramas de calendario valorizados.
- ✓ Memorias descriptivas y de cálculo para las estructuras que requiera el proyecto.
- ✓ Elaboración de la declaratoria de impacto ambiental (DIA).
- ✓ Elaboración del informe y los pagos que correspondan para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- ✓ Elaboración de Formatos de Riesgos y estudio de vulnerabilidad.
- ✓ Absolución permanente de las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte de este.
- ✓ Mantener reuniones periódicas con personal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, durante el proceso de elaboración del expediente técnico, siendo el área responsable del seguimiento y control del servicio de consultoría, a fin de evaluar permanentemente el avance del expediente técnico.
- ✓ No se aceptará las variaciones sustanciales respecto a lo señalado en el estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil del proyecto.
- ✓ Si producto de las reuniones llevadas a cabo durante la elaboración del expediente técnico, se evidencia la necesidad de autorizar modificaciones en el contrato, ampliaciones de plazo, adicionales, consultas, entre otros; el consultor y la entidad deberán dar cumplimiento a las formalidades y obligaciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado para servicios de consultoría de obra, que resulten aplicables a cada figura, dando cumplimiento a los plazos de ley.
- ✓ El desarrollo del expediente tiene etapas con entregables que pasarán por un proceso de revisión por parte de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, las reuniones de coordinación no tienen el mismo grado de acuciosidad por lo que si es necesario para el interés del proyecto, no se podrá limitar la posterior revisión de la ejecución de los acuerdos.
- ✓ Respecto de los entregables a presentar por el consultor, éstos serán revisados y analizados por la Entidad, para el otorgamiento de la respectiva conformidad de cada entregable y/o de la elaboración del expediente técnico, dentro de los plazos máximos establecidos.
- ✓ La responsabilidad del consultor se extiende a levantar cualquier consulta o duda desde el momento del proceso de convocatoria para la ejecución de la obra y durante la ejecución de la obra posteriormente.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- ✓ Organización.
- ✓ El Consultor deberá presentar el equipo profesional y técnico que participará en la Elaboración del Expediente Técnico.
- ✓ El Consultor deberá garantizar la participación de personal profesional, técnico y auxiliar calificado y experimentado en labores similares a la que se contrata. El personal colegiado, deberá demostrar encontrarse hábil para el ejercicio profesional en las especialidades de ingeniería civil, ingeniería sanitaria, ambiental, entre otros necesarios, según lo exige la Ley Nro. 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros. Tal condición será acreditada con la presentación de la Boleta, Certificado y/o Constancia que emitirá el Colegio Profesional correspondiente (Original o copia legalizada).
- ✓ Los bachilleres y técnicos podrán integrar el equipo de El Consultor en calidad de asistentes. Sin embargo, no podrán asumir individualmente el desarrollo y la suscripción de los documentos que se formulen. Dicha documentación deberá ser supervisada y avalada por un profesional competente y colegiado.
- ✓ El Consultor podrá efectuar modificaciones y/o reemplazos entre su personal, por causa fortuita o fuerza mayor.
- ✓ El personal profesional que sea reemplazado deberá reunir similares o mejores cualidades que el personal original. Tales cambios no irrogarán gasto adicional a la entidad.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- ✓ Conducir todas las actividades de la elaboración del Expediente Técnico Detallado y de coordinar el desarrollo del expediente técnico y los documentos que lo sustenten.
- ✓ Elaboración del Proyecto Definitivo (incluye Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnicas, Cotizaciones, Planos y de más contenido).
- ✓ Participará en la elaboración del Informe de Vulnerabilidades.
- ✓ Solicitará y aprobará los trabajos desarrollados por los especialistas del equipo técnico en los plazos fijados según cronograma aprobado.
- ✓ Participará en la elaboración del Resumen Ejecutivo del Proyecto.
- ✓ Participará en la elaboración del Informe de Levantamiento de la infraestructura existente o estado situacional del proyecto.
- ✓ Participará en la elaboración del Registro Fotográfico.
- ✓ Participará en el estudio hidrológico o de Prospección y calidad del Agua, de ser necesaria para el presente proyecto. Así como asegurar todos los servicios necesarios para el funcionamiento y operatividad del Mercado
- ✓ Participará en la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Términos de Referencia.
- ✓ Organizará las entregas parciales y el Proyecto Definitivo y hará entrega de éstos para su aprobación y/o conformidad ante las instancias de la Entidad.
- ✓ Deberá sellar y firmar todos los documentos que se generen del proyecto, siendo responsable del contenido técnico.
- ✓ Se encargará de revisar el proyecto de seguridad y señalización para efectos de evacuación y emergencia.





"Año del bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

5.2. METODOLOGÍA

Trabajo de Campo

Consiste en realizar visita a campo para verificación y compatibilización del Proyecto de Pre Inversión , así como de determinar las condiciones generales del Proyecto, como son requerimientos del perfil técnico y la verificación de los requerimientos de la Norma del Sector según corresponda. Además, está considerada la determinación de estudios básicos.

Trabajo de Gabinete

Se desarrollará en forma coordinada una vez aprobados los estudios básicos, empiezan con la elaboración de Propuestas y el desarrollo de las mismas hasta la culminación, para este fin se debe contar con los equipos y personal necesario.

5.3. PLAN DE TRABAJO

El servicio de consultoría incluye: la elaboración de los Estudios Básicos (Levantamiento Topográfico, Estudio de Suelos, Levantamiento de los Servicios Básicos, Vulnerabilidad del Terreno y otros que requiera el proyecto), además del Expediente Técnico de Obra detallado que incluye los estudios topográficos, de suelos y la declaratoria de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y el perfil aprobado el proyecto de inversión y debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad.

El expediente técnico de obra deberá considerar los lineamientos establecidos en la normatividad del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

En cualquier etapa en que se encontrase vigente el contrato, la entidad rechazará el Expediente Técnico si éste no se ha desarrollado respetando los alcances establecidos en el Estudio de Pre-inversión aprobado; reservándose el derecho de resolver el contrato por incumplimiento.

Durante el desarrollo de la ejecución del servicio de consultoría, el consultor deberá informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el estudio de pre-inversión. La omisión de dicha comunicación constituye falta de el consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.

Durante el proceso de formulación del estudio, el consultor efectuará los informes indicados en los presentes Términos de Referencia.

Oportunidad de presentación:

- Para cada uno de los Informes (Primer y Segundo) de la elaboración del Expediente Técnico, el consultor presentará en original y con todas las observaciones subsanadas, la documentación indicada en los presentes Términos de Referencia, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración y del consultor. Los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.
- Dicha documentación deberá ser presentada adicionalmente en discos compactos (CD) con los archivos digitalizados de la información correspondiente al Informe respectivo con los formatos y software requeridos en el anexo. Los CD's deberán estar debidamente rotulados.
- El Consultor deberá presentar los informes correspondientes en los siguientes plazos.
Primer Informe (Informe N° 01) hasta los cuarenta y cinco (45) días calendarios de iniciado el servicio, según la definición de fecha de inicio de los presentes Términos de Referencia.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Hasta los 10 días se hará una revisión previa del primer informe antes de su entrega, con la finalidad de identificar y corregir errores.

El Informe Final (Informe N° 02) se presentará hasta los noventa (90) días calendarios computados a partir del día siguiente en que se suscribió el contrato.

- Todo retraso en la entrega total de la documentación que exceda el plazo otorgado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, de ser el caso.
- Toda la documentación que se formule en el Informe correspondiente se elaborará cumpliendo los alcances, contenidos y formatos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- No se considerará como entrega oficial, cuando el Consultor efectúe la presentación incompleta de los documentos exigidos en el Informe correspondiente. En este caso, y para todo efecto, se considerará como no efectuada la entrega.
- El Informe que se formule deberá ser firmado y sellado por el Representante Legal de El Consultor, y por el jefe del Proyecto, y por el profesional colegiado responsable de su elaboración.

Revisión, Evaluación y Aprobación:

- La Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura revisará los volúmenes correspondientes del Expediente Técnico, en un plazo referencial de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida la documentación completa. De existir observaciones, éstas serán notificadas por escrito a El Consultor para su subsanación, adjuntándose el expediente observado.
- El Plazo que se tomen en revisar, evaluar, dar conformidad y/o aprobar las entidades correspondientes no deberá afectar al desarrollo del Expediente Técnico, por tanto, el Consultor debe cumplir con presentar la documentación correspondiente en la oportunidad establecida en los presentes Términos de Referencia.
- El Consultor contará con cinco (5) días calendario, computados desde el día siguiente a la fecha en que recibe las observaciones a la Entidad, para disponer la subsanación total y nueva entrega.
- La totalidad de la subsanación de Observaciones efectuadas por Entidad será presentada en el área encargada de la evaluación de la entidad.
- Todo retraso en la entrega de los documentos corregidos que exceda el plazo indicado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, cuya penalidad diaria se calculará de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia y la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento. El Consultor adjuntará al expediente corregido, el expediente observado, a efectos de facilitar el control de las correcciones efectuadas.
- El Consultor no contará con plazo adicional para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas. En este caso, la penalidad por mora se computará desde el mismo día en que se reciba el Pliego de Observaciones no subsanadas.

Conformidad y Aprobación:

- La Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI, luego de verificar el cumplimiento de cada uno de los Informes, procederá a otorgar la Conformidad del Informe correspondiente de la elaboración del Expediente Técnico.
- La Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI, luego de otorgar Conformidad al Primer y Segundo Informe procederá a otorgar la Aprobación del Expediente Técnico.



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

- La notificación de la conformidad de cada uno de los Informes le será cursada por escrito al Consultor. La aprobación y conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación y emisión de la Resolución del Expediente Técnico por parte de la Entidad.
- Un (01) ejemplar original completos + (01 copia), compatibilizado e integrado, de cada uno de los documentos indicados en los presentes Términos de Referencia. Para documentos en formato A4 Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables. Se presentarán en Archivadores A-4 y tapa rígida. Los expedientes deberán ser debidamente rotulados con carátula frontal y en el lomo.
- Los ejemplares completos deberán contar con documentos separadores según su estructura e índice e indicando los capítulos y especialidades que comprende.
- Un (01) Disco Compacto (CD o DVD) con los archivos digitalizados de la información correspondiente a cada uno de los Informes con cada uno de los archivos electrónicos en los formatos indicados en el Anexo 4 de los presentes Términos de Referencia. Dicha información debe contener toda la documentación que se indica en el Anexo 01. Los CD's ó DVD's deberán estar debidamente rotulados.
- La documentación digitalizada que presentará El Consultor deberá incluir todas las modificaciones que se hayan suscitado durante el proceso de desarrollo del Expediente Técnico. En tal sentido, deberá rectificar, implementar, consolidar y compatibilizar dichos archivos con los documentos impresos, de manera tal que conforme un archivo integrado y completo.



5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
03	COMPUTADORAS (LAPTOP)	2
02	IMPRESORA (LASER O TINTA)	2
03	PLOTTER	1
04	ESTACION TOTAL O TEODOLITO ELECTRONICO	1
05	G.P.S. DE REFERENCIACION	1

En esta sección se puede consignar el **equipamiento** necesario para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquel que es estratégico para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento clasificado como estratégico, puede incluirse como requisito de calificación.

En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

5.5. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTAS POR LA ENTIDAD

- La Entidad suministrará a El Consultor, una copia simple de los siguientes documentos:
- Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública materia de los presentes Términos de Referencia.
- El Consultor formulará su propuesta teniendo como base el esquema contenido en el Perfil de Pre-inversión, entregado por La Entidad. De requerir modificación por razones

"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

técnicas, deberá contar con la conformidad de La Entidad.

- El Consultor evaluará toda la información que le facilite la Entidad. Sin embargo, será el único responsable por la forma como aplique dicha información para la obtención de las conclusiones y recomendaciones que efectúe como resultado del servicio.

5.6. NORMAS TÉCNICAS

La ejecución del estudio, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 30225 y modificaciones.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF) y modificaciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA) y sus actualizaciones, aplicable al diseño integral del edificio, de sus componentes, definición de especificaciones técnicas, y demás documentos aplicables directamente al diseño y a la construcción.
- Reglamento de Metrados para Obras de Edificación (RD 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC). Aplicable al metraje a efectuar.
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la Elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución de Contraloría Nro. 072-98-CG.
- Ley y Reglamento de Regularización de Edificaciones (Ley Nro. 29090 y D.S. Nro. 024-2008-VIVIENDA). Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley 27446 del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Norma Técnica G.050, Seguridad durante la construcción.
- El Consultor asumirá solidariamente la responsabilidad que le corresponda al profesional responsable de la elaboración de aquellos documentos técnicos que puedan ser motivo de observación por parte de los organismos de fiscalización del Estado, por no haber sido formulados en atención a las normas vigentes.
- Todos los documentos serán redactados en idioma castellano, usándose el sistema métrico decimal, ajustándose, además; a las Normas Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Ex - INTINTEC); según corresponda.
- Otras normas que correspondan.



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

e) **De la experiencia del consultor de obra en la especialidad**

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Una (01)** vez el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: elaboración y actualización de expedientes técnicos de edificaciones de infraestructura de mercados, ferias, infraestructura educativa y similares.
- Para la acreditación se deberá presentar copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.
- En caso de requerir que el consultor de obra cuente con **experiencia**, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el consultor de obra cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo.

5.11. **LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA**

- **Lugar**

El proyecto, se encuentran ubicado en la localidad de Bretaña, en el Distrito de Puinahua, Provincia de Requena - Región Loreto.

- **Plazo**

El plazo para la ejecución total es de **noventa (90) días calendarios**, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

No se contabilizarán como parte del plazo de ejecución que tiene el Consultor el tiempo de revisión por parte de la Entidad, el cual es de diez (10) días para dar conformidad. Así también, no se consideran los plazos previstos para las revisiones respectivas ni los plazos considerados para la subsanación de observaciones, contabilizándose sólo los plazos que tiene El Consultor para la presentación de los entregables y/o del Expediente Técnico.

El Consultor podrá realizar la elaboración del Expediente Técnico de obra en un plazo menor al establecido en estos términos de referencia. Sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en dicha etapa, no se acumularán para adicionar dichos días al plazo para subsanar observaciones. La entrega anticipada genera automáticamente el recorte del Plazo de Ejecución. En tal sentido, El Consultor deberá cerciorarse que la entrega que efectúe cumpla con todos los requerimientos del servicio, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable, como previsión, que El consultor emplee todo su plazo para el desarrollo del Expediente Técnico.

Cada etapa, además, con plazos definidos para la revisión que efectuará La Entidad y para la formulación de las observaciones que ésta considere pertinentes, de ser el caso. Asimismo, se han establecido plazos para que El Consultor efectúe la subsanación o



"Año del bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

correcciones que correspondan, estos plazos establecidos para la subsanación de observaciones los que no serán computados dentro del plazo de ejecución de cada etapa, razón por la cual no están sujetos a penalidad por mora. No obstante, los plazos que El Consultor requiera para subsanar nuevas observaciones, o para corregir observaciones no subsanadas, que se deriven del pliego original de observaciones, ya sea por omisión o rectificación fallida; sí se considerarán dentro del Plazo de Ejecución, derivando en atraso, lo que conllevará a la aplicación inmediata de la penalidad por mora en dicha etapa.

5.12. PRODUCTOS O ENTREGABLES

La Elaboración del Expediente Técnico Detallado se efectuará en dos (02) Informes de cumplimiento obligatorio, cuyos requerimientos y contenidos mínimos se detallan a continuación:

a. Informe N°01. Estudios Básicos y Planos Arquitectónicos del Expediente técnico.

El expediente completo se presentará hasta los cuarenta y cinco (45) días de firmado el contrato, en un archivador tipo palanca, en un (01) original, contendrá una (01) copia de los estudios básicos que formarán parte del expediente técnico y se presentará sin foliar, debidamente archivadas para su fácil manejo.

Este Informe tiene por finalidad la presentación de los Estudios Básicos, Planos Preliminares del estado situacional del Proyecto, Planos de Arquitectura, Memoria Descriptiva preliminar del Proyecto.

Este Informe estará conformada por:

- El Estudio Básico N° 01: "Levantamiento Topográfico" de acuerdo a especificaciones técnicas referenciales exigidas.
- El Estudio Básico N° 02: "Estudio de Mecánica de Suelos y Geología" de acuerdo a especificaciones técnicas referenciales exigidas.
- Planos de Arquitectura del Proyecto, debidamente sustentados mediante Memorias Descriptivas y Memorias de Cálculo de la Especialidad.

El proyecto deberá ser ejecutado, debidamente compatibilizado con la normatividad reglamentaria vigente en la zona y con los alcances de los estudios básicos.

b. Informe N°02. Expediente técnico definitivo.

El informe final se presentará hasta los noventa (90) días de firmado el contrato, en un archivador tipo palanca, en un (01) original y una (01) copia y será presentado teniendo en cuenta las observaciones y correcciones que se hayan hecho en el Informe N° 01.

El informe final es el Expediente Técnico definitivo, la documentación presentada deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostraran los sellos con registro del CIP y visaciones de los profesionales responsables del proyecto.

Este Informe tiene por finalidad la presentación del Expediente Técnico materia del contrato, el cual deberá estar de acuerdo a los Términos de Referencia, debiéndose integrar las correcciones a las observaciones que se hubieran realizado, todos estos documentos deberán ser presentados sin enmendaduras, ni borrones, en calidad óptima de presentación.



"Año del bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

Este Informe estará conformada por:

- Resumen Ejecutivo del Proyecto según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- Desarrollo del Proyecto en todas sus especialidades (trabajos preliminares, estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y las que el expediente requiera) según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- El proyecto deberá ser ejecutado, debidamente compatibilizado con la normatividad reglamentaria vigente en la zona y con los alcances de los estudios básicos.
- Con la finalidad de verificar que el proyecto esté desarrollado en base a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad, se deberá presentar un Cuadro Comparativo de las Metas Físicas y Financieras establecidas en el Estudio de Pre-inversión con las Metas Físicas y Financieras Propuestas en el Proyecto Definitivo.
- Propuesta de Plan de Seguridad en la ejecución de la obra, en conformidad con la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción.
- Cotizaciones de acuerdo a contenidos establecidos o referenciales de la Oficina Ejecutiva de Logística
- Planos Definitivos del Proyecto conforme al anexo de los presentes Términos de Referencia, debidamente sustentados mediante Memorias Descriptivas y Memorias de Cálculo por cada Especialidad.
- Desarrollo del presupuesto definitivo de obra, resumen de presupuesto, desagregados de gastos generales y de supervisión, análisis de costos unitarios, cronogramas de ejecución de obra, cronogramas valorizados de obra, fórmula Polinómica.
- Fichas Técnicas de Información Básica del Proyecto según los contenidos establecidos por la entidad.
- Resolución de libre disponibilidad de terrenos por parte de la localidad involucrada y documentación respectiva.
- Declaratoria de impacto ambiental, o ficha de evaluación ambiental o el que corresponda según el tipo de proyecto.
- Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, si fuera necesario
- Desarrollo de los Planos de todas las especialidades del Proyecto.
- Incluirá el Plan Covid-19.

5.13. OTRAS OBLIGACIONES

Control:

- El Consultor estará sujeto a fiscalización permanente por parte de los funcionarios que designe La Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la elaboración del Expediente Técnico Detallado y de los compromisos contractuales asumidos.
- La Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI designará un Coordinador de Proyecto, el que será acreditado de su propio plantel profesional (arquitecto, ingeniero, o profesional a fin); así como, eventualmente, un Equipo Revisor, que podrá ser contratado o de su propio plantel profesional; a quienes El Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones durante la elaboración del Expediente Técnico Detallado.
- El Coordinador estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión básica de los documentos formulados por El Consultor. Controlará el cumplimiento de



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

los alcances, plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas partes. También tendrá a su cargo, informar sobre la procedencia de pago de las valorizaciones del Servicio; gestionando los documentos administrativos que se requiera.

- La Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI, en aplicación de su derecho de fiscalizar y supervisar el desarrollo del objeto del Contrato, podrá convocar a El Consultor, en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la elaboración del Expediente Técnico Detallado; así como para que informe o asesore en asuntos concernientes al objeto del contrato.
- Son competentes para evaluar, revisar y pronunciarse sobre el contenido técnico de los informes que presente El Consultor: la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Sub Gerencia de Estudios de la Entidad.
- El Consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- No procederá la aprobación de los documentos presentados por El Consultor si éste no ha efectivizado la entrega de la etapa completa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.
- El Consultor deberá garantizar que las actividades y documentos técnicos derivados de estos Términos de Referencia, serán asumidos directamente por los profesionales que presente a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI como parte de su equipo técnico.
- Cualquier reemplazo en el equipo profesional que deba efectuar El Consultor, deberá ser autorizada por La Entidad, y deberá justificarse en causas fortuitas o de fuerza mayor.
- La calidad del Servicio prestado es de exclusiva responsabilidad de El Consultor. En tal sentido, no podrá negarse a la rectificación y/o sanación de las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le formule la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI, todas las veces que sea necesario; sin corresponderle por ello, reconocimiento de mayores gastos.

Coordinación y Seguimiento:

- El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá efectuar continuas reuniones con el Coordinador del proyecto, a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- Las coordinaciones están orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de la Entidad.
- Durante el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico Detallado, y en cualquier etapa de ejecución en que se encuentre éste, El Consultor deberá tomar en consideración las recomendaciones que le formulen los profesionales de la Entidad.
- La Entidad es la última instancia facultada a pronunciarse sobre la consistencia técnica y formal de los estudios, ensayos, evaluaciones, y demás documentos formulados por El Consultor. En tal sentido, El Consultor no podrá negarse a subsanar las observaciones que la Entidad le formule a cualquier etapa del Servicio prestado, aduciendo haber sido aprobado previamente por otro funcionario o instancia técnica de la Entidad.



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

- La Entidad, en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el Expediente Técnico Detallado elaborado por El Consultor, si dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.
- La Entidad se reserva el derecho de requerir a El Consultor información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando ésta presente inconsistencia técnica, o resulte ser incoherente, incongruente, ilógica o poco clara. El Consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo, ni reconocimiento o pago de prestaciones adicionales.

Responsabilidad del Consultor

- Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la Consultoría de Obra contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:
- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Consultoría de la Obra.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación de la Consultoría de Obra.
- Tomar conocimiento del alcance del Estudio de Pre-inversión viable, efectuando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- Determinar las características geológicas y geotécnicas del terreno donde se desarrollará el proyecto mediante la ejecución del Estudio de Mecánica de suelos y Geotecnia.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del Expediente Técnico Detallado.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad del Expediente Técnico Detallado, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- El Consultor será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal, por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la Obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.
- El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
- De ser necesario, el Consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Coordinador que designará La Entidad, así como al Equipo Revisor que, eventualmente, tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando El Consultor.
- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor; las que se complementarán con los aquí listados.



"Año del bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

- La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Proyecto Definitivo, por parte de la Entidad, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total de este, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.
- El Consultor es responsable por la precisión de los metrados del Proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 10% de los metrados reales.
- En atención a que el Consultor es el responsable absoluto del Expediente Técnico Detallado que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante el periodo que establezca la ley y el reglamento de contrataciones del estado vigentes, desde la fecha de recepción de la documento, por lo que en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta el expediente técnico, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados.
- En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

Responsabilidad por el cumplimiento de la normatividad vigente

- El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico Detallado que entregará a La Entidad. Dicha responsabilidad es intransferible, e ineludible.
- La Entidad a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI rechazará, en cualquier momento, informe, o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo.
- Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del Contrato atribuible a El Consultor.
- En este orden de ideas, cuando se determine que la documentación técnica que haya elaborado ya sea total o parcialmente, incumple la normatividad vigente; El Consultor se obliga y compromete a rectificarla a su costo, incluso en aquellos casos en que, por omisión, error o desconocimiento, ésta haya sido aprobada por La Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia, negada por El Consultor, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la aprobación del Coordinador y/o Revisor. El plazo que amerite dichas rectificaciones será similar al asignado para subsanar las observaciones del Informe a la que correspondió la elaboración de tal documentación. Superado dicho plazo, El Consultor incurre en mora, siéndole aplicable la penalidad prevista.
- Los adicionales y ampliaciones de plazo del Contrato de elaboración de Expediente Técnico Detallado estarán sujetos a los alcances y procedimientos establecidos en la



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

Ley y su reglamento, así como a la evaluación y sustentación de la etapa efectivamente afectada (Ruta crítica).

Otras Consideraciones

- El expediente técnico debe ser entregado en forma física y digital, como se detalla en estos términos de referencia, como condición para otorgar la conformidad del servicio de consultoría.
- Indicar si se trata de una contratación por ítems o paquetes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.
- Cuando el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, el requerimiento debe incluir como condición que dicho expediente técnico sea entregado en forma física y digital

5.14. ADELANTOS

No Aplica

5.15. SUBCONTRATACIÓN

El consultor o empresa consultora, podrá subcontratar los estudios básicos, siempre y cuando estos cumplan con las exigencias.

El consultor o empresa consultora, es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad y que las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.

El subcontratista debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no debe estar suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado

5.16. CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida del Contratante y la documentación elaborada dentro de los alcances del presente servicio no podrán ser divulgadas a terceros o usada para otros fines que no sean los del presente contrato.

5.17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la documentación producto de la elaboración del expediente técnico pasa a ser propiedad del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

5.18. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinarán con el consultor**
El consultor externo contratado coordinará la ejecución del proyecto directamente con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a fin de aclarar cualquier duda respecto al desarrollo de la documentación técnica requerida.
- **Áreas responsables de las medidas de control**
Efectuada la entrega del Expediente definitivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, procederá a efectuar la revisión del Expediente Técnico o Estudio definitivo, en cada una de sus especialidades.



"Año del bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

- **Área que brindará la conformidad**

La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, de acuerdo al art. 168° numeral 3 del reglamento de la ley de contratación del estado, aprobado mediante DS 344-2018-EF (31-12-2018).

5.19. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales:

- a) **Primer Pago:** A la presentación del Informe N° 01 – (primera entrega del expediente técnico definitivo sin foliar, teniendo como fecha límite a los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario de la suscripción del contrato, cuyo pago corresponde al monto parcial equivalente al 30 % del monto contratado, el pago procederá previa conformidad de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de GRI del GOREL y cuando no existan observaciones.
- b) **Segundo Pago:** A la presentación del Informe N° 02 Final – Expediente Técnico Definitivo, teniendo como fecha límite los NOVENTA (90) días calendarios desde la firma de contrato cuyo pago corresponde al monto parcial equivalente al 70 % del monto contratado previa conformidad de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la GRI del GOREL. La cancelación procederá cuando no existan observaciones y el Consultor entregue un (01) original y una (01) copia del Expediente Técnico debidamente en archivadores, además presentará 01 CD conteniendo todo el Expediente Técnico en Originales (Word, Excel, Auto Cad, S10, ms Project, PDF) y la presentación del Informe de Liquidación del Servicio adjuntando los siguientes documentos; la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico, a la liquidación de Consultoría de Obra y presentación de Resolución de Aprobación de Liquidación.

5.20. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica.



"Año del bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

5.21. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
2	Inasistencia injustificada del Jefe de proyecto o representante Legal del Contratista a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.25 UIT por ocurrencia	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
3	No presentar dentro del plazo previsto los informes requeridos por la Entidad.	0.25 UIT por ocurrencia	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
4	Información errada y/o recomendaciones que afectan los intereses institucionales o que no se ajustan a las normas y reglamentos vigentes.	0.75 UIT por ocurrencia	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad	0.25 UIT por cada día de demora.	Según informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos



- Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

5.22. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (03) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

5.23. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

Declarado VIABLE con fecha de fecha 04 de Diciembre del 2020 y que cuenta con Código UNICO N° 2505814

5.24. NORMATIVA ESPECÍFICA

Bajo el sistema de **SUMA ALZADA**

6. ANEXOS



"Año del bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

A RECURSO HUMANO PROFESIONAL							
Nº	DESCRIPCION	PERFIL DEL PROFESIONAL	PRODUCTOS	UNIDAD	MESES	COSTO POR MES	SUB TOTAL
1	JEFE DE PROYECTO	Ingeniero civil o Arquitecto	Responsables del Proyecto	UND	3	6,000.00	8,000.00
2	ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO	Arquitecto	Responsable del Análisis y Diseño Estructural	UND	2	5,000.00	6,000.00
3	ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL	Ingeniero civil	Responsable del Análisis y Diseño Estructural	UND	2	5,000.00	6,000.00
4	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental.	Responsable de los estudios ambientales con las características que corresponda	UND	2	5,000.00	6,000.00
5	ESPECIALISTA SANAMIENTO URBANO	Ingeniero Sanitario y/o Civil.	Responsable de los estudios saneamiento rural/urbano con las características que corresponda	UND	1	5,000.00	5,000.00
6	ESPECIALISTA EN DISEÑO ELECTRICO	Ingeniero Electricista o Mecanico Electrico	Responsable de los propuesta y diseño de instalacines eléctricos	UND	1	5,000.00	5,000.00
TOTAL RECURSO HUMANO PROFESIONAL							36,000.00
B RECURSO HUMANO TECNICO							
Nº	DESCRIPCION	PERFIL DEL TECNICO	PRODUCTOS	UNIDAD	CANT.	COSTO DEL ESTUDIO EN 90 DIAS	SUB TOTAL
1	TCO CONSTRUCCION CIVIL	Especialista CADISTA	Apoyo en Diseños y Dibujos	UND	1	6,000.00	4,500.00
2	TCO CONSTRUCCION CIVIL	Especialista S10	Apoyo en Metrados y Presupuestos	UND	1	6,000.00	4,500.00
TOTAL RECURSO HUMANO TECNICO							9,000.00



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

C ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS							
Nº	DESCRIPCION	PERFIL	PRODUCTOS	UNIDAD	CANT.	COSTO DEL ESTUDIO EN 60 DIAS	SUB TOTAL
1	ESTUDIO TOPOGRAFICO	Pers. Natural O Juridica Con Equipos Topograficos	ENTREGA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, VERIFICACION DE SECCIONES VIALES	ESTUDIO	1	8,000.00	7,000.00
2	ESTUDIO HIDROLOGICO	Pers. Natural O Juridica	ENTREGA DEL ESTUDIO DE HIDROLOGIA Y/O CAPA FREATICA	ESTUDIO	1	7,000.00	6,000.00
3	ESTUDIO DE SUELO	Pers. Natural O Juridica	ENTREGA DEL ESTUDIO DE SUELOS	ESTUDIO	1	8,000.00	8,000.00
4	EVALUACION DE RIESGOS	Pers. Natural O Juridica Especialista En Gestion De Riesgos	ELABORACION Y ENTREGA DE LA EVALUACION DE RIESGOS	ESTUDIO	1	7,000.00	5,000.00
TOTAL ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS							26,000.00
D OTROS BIENES Y SERVICIOS							
5	Utiles de Oficina y Limpieza			GLB	3	500.00	961.98
6	Servicios de plote, impresion y otros			GLB	3	500.00	1,300.00
7	Movilidad interno de personal profesional y tecnico			GLB	8	100.00	800.00
9	Plan Covid-19			GLB	1	3,000.00	3,000.00
TOTAL OTROS BIENES Y SERVICIOS							6,061.98
SUB TOTAL A+B+C+D							77,061.98
GASTOS GENERALES (10%)							7,706.198
UTILIDAD (10%)							7,706.198
SUB TOTAL							92,474.38
IGV 18%							16,645.38
TOTAL							109,119.76



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

A RECURSO HUMANO PROFESIONAL							
Nº	DESCRIPCION	PERFIL DEL PROFESIONAL	PRODUCTOS	UNIDAD	MESES	COSTO POR MES	SUB TOTAL
1	JEFE DE PROYECTO	Ingeniero civil o Arquitecto	Responsables del Proyecto	UND	3		
2	ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO	Arquitecto	Responsable del Análisis y Diseño Estructural	UND	2		
3	ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL	Ingeniero civil	Responsable del Análisis y Diseño Estructural	UND	2		
	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental.	Responsable de los estudios ambientales con las características que corresponda	UND	2		
5	ESPECIALISTA SANAMIENTO URBANO	Ingeniero Sanitario y/o Civil.	Responsable de los estudios saneamiento rural/urbano con las características que corresponda	UND	1		
6	ESPECIALISTA EN DISEÑO ELECTRICO	Ingeniero Electricista o Mecanico Electrico	Responsable de los propuesta y diseño de instalacines eléctricos	UND	1		
TOTAL RECURSO HUMANO PROFESIONAL							
B RECURSO HUMANO TECNICO							
Nº	DESCRIPCION	PERFIL DEL TECNICO	PRODUCTOS	UNIDAD	CANT.	COSTO DEL ESTUDIO O EN 90 DIAS	SUB TOTAL
1	TCO CONSTRUCCION CIVIL	Especialista CADISTA	Apoyo en Diseños y Dibujos	UND	1		
2	TCO CONSTRUCCION CIVIL	Especialista S10	Apoyo en Metrados y Presupuestos	UND	1		
TOTAL RECURSO HUMANO TECNICO							



"Año del bicentenario del Peru; 200 años de independencia"

C ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS							
Nº	DESCRIPCION	PERFIL	PRODUCTOS	UNIDAD	CANT.	COSTO DEL ESTUDIO EN 60 DIAS	SUB TOTAL
1	ESTUDIO TOPOGRAFICO	Pers. Natural O Juridica Con Equipos Topograficos	ENTREGA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, VERIFICACION DE SECCIONES VIALES	ESTUDIO	1		
2	ESTUDIO HIDROLOGICO	Pers. Natural O Juridica	ENTREGA DEL ESTUDIO DE HIDROLOGIA Y/O CAPA FREATICA	ESTUDIO	1		
3	ESTUDIO DE SUELO	Pers. Natural O Juridica	ENTREGA DEL ESTUDIO DE SUELOS	ESTUDIO	1		
4	EVALUACION DE RIESGOS	Pers. Natural O Juridica Especialista En Gestion De Riesgos	ELABORACION Y ENTREGA DE LA EVALUACION DE RIESGOS	ESTUDIO	1		
TOTAL ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS							
D OTROS BIENES Y SERVICIOS							
5	Utiles de Oficina y Limpieza			GLB	3		
6	Servicios de plote, impresion y otros			GLB	3		
7	Movilidad interno de personal profesional y tecnico			GLB	8		
9	Plan Covid-19			GLB	1		
TOTAL OTROS BIENES Y SERVICIOS							
						SUB TOTAL A+B+C+D	
						GASTOS GENERALES (10%)	
						UTILIDAD (10%)	
						SUB TOTAL	
						IGV 18%	
						TOTAL	

